

	Documento	Decreto Presidencia	RES_I_IMD_DEC
	Expediente	1/2024/P80022 - P80.022 - Subvención concesión directa	
	Asunto	Decreto concesión y abono subvención ASPD con motivo de la Gala del Deporte 2023 (celebrada el 2 de febrero de 2024)	
	Interesado	ASOCIACION SEGOVIANA PRENSA DEPORTIVA	G40143927

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250234540514736435 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de fecha 10 de abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN SEGOVIANA DE LA PRENSA DEPORTIVA DE UNA SUBVENCIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA GALA ANUAL DEL DEPORTE SEGOVIANO

El presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del año 2024, contempla expresamente en su aplicación 3410148302 una subvención a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva por importe de 3.000,00.-€.

Dicha subvención se prevé para colaborar con la Asociación en el desarrollo de la Gala del Deporte Segoviano 2023 que se celebrara el día 2 de febrero de 2024 y en el que se premia y reconoce la labor de los deportistas segovianos desarrollada a lo largo del año 2023.

Con fecha 10 de enero de 2024 y número de registro de entrada 2024001125, la Asociación solicita la ayuda presupuestada y aporta un presupuesto de la Gala del Deporte Segoviano por importe de 6.500,00.-€ y en el que se contempla en el capítulo de ingresos una subvención de este IMD por importe de 3.000,00.-€.

Tradicionalmente se venía articulando la colaboración a través de un Convenio de Colaboración que no fue posible aprobar de forma previa a la celebración de la Gala, puesto que el vigente presupuesto se encontraba en fase de aprobación, estando vigente en aquel momento el de 2023, prorrogado para el 2024 y que solo preveía en la aplicación 3410148302 una cuantía inferior a la que se pretendía conceder para ésta edición.

La Gala se celebró, tal y como estaba previsto, el día 2 de febrero de 2024, y la ASPD hizo constar en la publicidad de la actividad el logotipo del IMD y el del Ayuntamiento de Segovia, además y tal y como se había comprometido, proyecto, durante la celebración de la Gala, el video de difusión de la candidatura de la Ciudad de Segovia a la capitalidad europea de la cultura, facilitado al efecto por el Instituto Municipal de Deportes de Segovia

Con fecha 11 de abril de 2024 y número registro de entrada 2024013540, la Asociación de Segoviana de prensa deportiva, presenta la justificación de la posible subvención a conceder y solicita el abono de la misma

Por ello se propone la concesión de la ayuda presupuestada a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), y el consecuente abono de la misma, como consecuencia de la celebración de la Gala del Deporte Segoviano 2023, el día 2 de febrero de 2024.”

CONSIDERACIONES

Por la Presidencia se propone la concesión de una subvención nominativa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, con motivo de la Gala del Deporte Segoviano 2023 (celebrada el día 2 de febrero de 2024), así como el abono de la misma.

PRIMERA: Sobre la concesión de una subvención.

El IMD tiene entre sus objetivos conforme al artículo 7:

“Artículo 7.- Objetivos y competencias

1.- El Instituto Municipal de Deportes dirigirá su actividad a la consecución de los siguientes objetivos:

“d) Impulsar actividades para la formación y enseñanza en el ámbito de la actividad física y del Deporte, a través de acciones formativas, conferencias, seminarios, cursos, o cualquier otro tipo de actividad que tenga como finalidad la divulgación y promoción del deporte.”

Uno de los instrumentos fundamentales de los que disponen las entidades locales y sus organismos autónomos para desarrollar su acción de fomento es el de concesión de subvenciones conforme prevé el artículo 23 por el que se aprueba el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

La posibilidad de utilizar la figura de la subvención como instrumento de promoción viene contemplada indirectamente en sus Estatutos al establecer la distribución de competencias entre sus órganos distinguiendo las en materia de subvenciones corresponde a su Junta Rectora y las que corresponden a la Presidencia.

SEGUNDA: Sobre la concesión de una subvención nominativa.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dice en su punto 2:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

../..”

La subvención propuesta viene contemplada expresamente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Segovia del año 2024, tal y como se detalla a continuación.

PROGRAMA: 34101 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

./..

CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES

48	<u>A FAMILIA E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>	
483	<u>Aportaciones a otras entidades privadas</u>	
483.00	1.- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro	210.000,00.-€
483.01	2.- Convenio Motoclub Altos de La Piedad	3.000,00.-€
483.02	3.- Convenio Asociación Prensa Deportiva	3.000,00.-€
483.03	4- Convenio Centro Estudios Olímpicos	3.000,00.-€
TOTAL CAPÍTULO		219.000,00.-€

TERCERA.- En relación al procedimiento de concesión:

La base 30 de las de ejecución presupuestaria, en su punto 5, en relación a las subvenciones nominativas dice:

“5.- El abono de las subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto deberá ir precedido de la existencia del oportuno convenio regulador de la misma. En su defecto el acto de reconocimiento de la obligación deberá recoger, al menos, los apartados e), f),g), h), i) del epígrafe 2º.- anterior de esta Base, siendo el mismo notificado al beneficiario”.

Las precitadas letras del apartado 2 de la base 30 dicen:

“e) Plazo y forma de pago de la subvención.

f) Se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

g) Obligación del beneficiario de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

h) Forma y plazo de justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

i) Sujeción del beneficiario al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria”

Que por tanto en la resolución por la que se conceda la subvención propuesta, deberá figurar, lo establecido en las letras g) e i), puesto que el resto no procede en el actual momento procedimental:

CUARTA. Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención propuesta tenemos que estar a lo dispuesto por los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes que en su artículo 10 atribuye la competencia al Presidente a la vista del punto 2º de la letra j) de su apartado 1) que dice literalmente:

“Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

1.- Como Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

../..

j) El ejercicio de las siguientes funciones en los procedimientos de concesión de ayudas públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:

../...

2º.- La concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes.

../...”

El órgano competente para aprobar la justificación y ordenar el abono de la misma es también el Presidente del Instituto Municipal de Deportes conforme al punto 1º de la letra d) del apartado 1 del artículo 10.

Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

1.- Como Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

.../...

d) El ejercicio de las siguientes competencias en materia económica y presupuestaria:

1º.- La aprobación y compromiso de gastos, dentro de los límites de su competencia, el reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y la rendición de cuentas.

QUINTA: Documentación presentada para justificar la posible subvención.

En relación a la documentación presentada por la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, con fecha 11 de abril de 2024 y número 2024013540, para justificar la posible subvención a conceder con motivo de la Gala del Deporte Segoviano 2023, celebrada el 2 de febrero de 2024, se informa que la misma se ajusta al contenido de los artículos 30 y 31 de LGS habiendo acreditado tanto el desarrollo de la actividad como los gastos ocasionados con motivo de la misma.

Además, y mediante las correspondientes declaraciones responsables manifiesta el representante de la entidad que ésta está al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Segovia.

Asimismo, manifiesta que no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Segovia o su Instituto Municipal de Deportes.

SEXTA: Fiscalización.

Constan en el expediente los informes favorables del Secretario del IMD y de la Intervención de Fondos Municipal, ambos de fecha 6 de mayo de 2024. Asimismo, ha quedado retenido el crédito al efecto con fecha 6 de mayo (RC nº 3202400000683).

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

1º.- Conceder una subvención a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 2 de febrero de 2024, de la Gala del Deporte Segoviano 2023, debiendo tener en cuenta que:

La Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva se compromete a comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Y que como consecuencia de la concesión de la subvención la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva queda sometido, en relación a la actividad subvencionada, al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

2º.- Aprobar la documentación aportada por la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, 11 de abril de 2024 y número 2024013540, como válida para justificar la subvención concedida por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 2 de febrero de 2024, de la Gala del Deporte Segoviano 2023.

3º.- Abonar a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva la subvención concedida por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 2 de febrero de 2024, de la Gala del Deporte Segoviano 2023.

4º.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en relación a la subvención que el presente Acuerdo concede.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Instituto Municipal de Deportes en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario del Instituto Municipal de Deportes, doy fe.

